

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 19 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 24 de junio de 2022.

Término para subsanar corrió así: 28, 29, 30 de junio, 1 y 5 de julio de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 761

RADICACIÓN 2021-261

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por la señora MONICA ANDREA MORALES DELGADO, **NO FUE SUBSANADA** en los términos de la providencia No. 640 de fecha 17 de junio de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

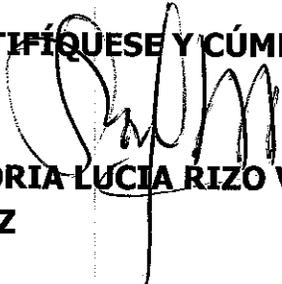
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por la señora MONICA ANDREA MORALES DELGADO.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 123

Fecha: 28 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario